

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00965

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor de Vigilancia y Seguridad Limitada – Vise Ltda. en contra de Luis Miguel Estrada Hernández, por los siguientes conceptos del pagaré No. 2638:

1. \$11.008.198,00 como capital insoluto de las cuotas en mora desde el 15 de mayo de 2017 al 30 de julio de 2021.
2. \$11.352.462,00 como intereses de plazo.
3. Más los intereses de mora sobre cada una de las cuotas en mora, liquidados a la tasa señalada en la Ley 546 de 1999, causados desde el 23 de agosto de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.
4. \$4.252.430,00 como capital acelerado.
5. Más los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa señalada en la Ley 546 de 1999, causados desde el 23 de agosto de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Decrétese el embargo del inmueble dado en garantía con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40594521. Líbrese oficio al Registrador.

Reconócese al abogado Hernel David Alvarado Galeano como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez